




<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>	
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR		
	 SEC14S3BW	 SEC14C01J	28-12-20 09:41
<small>Asunto</small>		<small>Destinatario</small>	

ACUERDO MODIFICACION COVID 19.-

ASOCIACION EMPRESARIAL MARTEÑA.-
JEFATURA DE POLICIA LOCAL.-

Por la presente le participo que la **Junta de Gobierno Local** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **23 de diciembre de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

B.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 'COVID-19' DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA LA APLICACIÓN AL MUNICIPIO DE MARTOS DEL DECRETO DEL PRESIDENTE 12/2020, DE 11 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2, PRORROGADO POR EL REAL DECRETO 956/2020, DE 3 DE NOVIEMBRE, Y LA ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA EL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3, CORRESPONDIENTE EN LA ACTUALIDAD A NUESTRO MUNICIPIO Y LA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE MODULAN LOS NIVELES DE ALERTA 3 Y 4 COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN CRÍTICA EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, ESTABLECIDAS POR LA RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN JAÉN, POR LA QUE SE ADOPTAN Y MODULAN LOS NIVELES Y GRADOS DE ALERTA SANITARIA Y LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDEN POR RAZONES DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 PARA EL DISTRITO SANITARIO JAÉN SUR, Y LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19, DURANTE EL PERIODO PRENAVIDEÑO Y NAVIDEÑO, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

TÍTULO II.- Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, modificadas por la Orden de 8 de noviembre de 2020 y 11 de diciembre de 2020, para el nivel de alerta sanitaria 3...

Código Seguro De Verificación:	J60GEnPc31NJ8EgMHGhNGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Rocio Rodriguez Porras - Secretaria Accidental	Firmado	28/12/2020 10:07:54
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/J60GEnPc31NJ8EgMHGhNGQ==		



CAPÍTULO I.- ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO. Situaciones que pueden implicar: contactos estrechos prolongados – espacios cerrados – ventilación escasa o deficiente – concurrencia de muchas personas – actividades incompatibles con uso de mascarilla...

PRIMERO.- DUODÉCIMO.- Medidas de prevención en materia de establecimientos de hostelería y restauración (artículos 15 y 17 de la Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, modificada por la Orden de 8 de noviembre de 2020, y el artículo 5 del Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, y los artículos 1 y 2 de la Orden de 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias).

...2. A partir de las 00.00 horas del día 18 de diciembre de 2020, los establecimientos de restauración y hostelería podrán permanecer abiertos hasta las 18.00 horas, pudiendo volver a abrir entre las 20.00 y las 22.30 horas.

No obstante, los establecimientos con epígrafes de Impuesto de Actividades Económicas (IAE) 672 cafeterías, 674.6 establecimientos similares en cines y teatros y 676 chocolaterías y heladerías, en las fechas señaladas anteriormente, no tendrán que cerrar entre las 18.00 y las 20.00 horas. Si bien, en dichos establecimientos queda terminantemente prohibido el consumo y expedición de cualquier tipo de bebidas alcohólicas o espirituosas en dicha franja horaria.


Se recomienda a los titulares de los establecimientos y locales que cuenten con dichos epígrafes lo comuniquen a la Jefatura de la Policía Local a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento aportando la documentación acreditativa y la identificación del establecimiento habilitado, con el fin de facilitar las funciones de vigilancia e inspección de la Policía Local y, por lo tanto, en caso de cumplir con dichos requisitos o no poder acreditar los mismos deberán abstenerse de su apertura durante dichas franjas horarias para evitar levantar actas de infracción innecesarias.




3. La noche del día 24 al 25 de diciembre de 2020 y la noche del 31 de diciembre al 1 de enero de 2021 se permitirá la apertura hasta media hora antes de la limitación horaria establecida en el Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, esto es, hasta las 01.00 horas.

SEGUNDO.- Dese traslado del acuerdo a ASEM y a la Jefatura de la Policía Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo,

Código Seguro De Verificación:	J60GEnPc31NJ8EgMHGhNGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Rocio Rodriguez Porras - Secretaria Accidental	Firmado	28/12/2020 10:07:54	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/J60GEnPc31NJ8EgMHGhNGQ==			

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	Negociado y Funcionario SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC14S3BW	 SEC14C01J

en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (Artículo 88.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre)


Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 LRBRL, 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015, y 8, 25 y 46 de la LJCA.

En Martos a la fecha de la firma electrónica.-

LA SECRETARIA ACCTAL.-

Por delegación según Resolución nº 2516/2020.-

Fdo.- María Rocío Rodríguez Porras.-

Código Seguro De Verificación:	J60GEnPc31NJ8EgMHGhNGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Rocio Rodriguez Porras - Secretaria Accidental	Firmado	28/12/2020 10:07:54	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/J60GEnPc31NJ8EgMHGhNGQ==			